

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 5

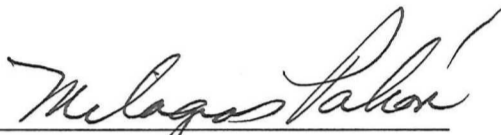
Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAYNABO A ARRENDAR AL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA LAS FACILIDADES DEL EDIFICIO WILLIAM LOPEZ GARCES Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Próximamente esta Administración culminará con la remodelación de las facilidades del Centro de Servicios Múltiples de Amelia.
- POR CUANTO : Las facilidades municipales ubicadas en el Edificio William López Garcés serán reubicadas en el nuevo Edificio de Servicios Múltiples.
- POR CUANTO : Las facilidades del Edificio William López Garcés son propiedad de este Municipio y el mismo cuenta con aproximadamente 3,271.90 pies cuadrados.
- POR CUANTO : Es necesario y conveniente para los residentes de Amelia, Sabana y Vietnam el arrendar esta edificación al Departamento de la Familia, con oficinas de servicio directo a la comunidad, ya que ello redundaría en mejores beneficios para la ciudadanía de estos sectores.
- POR CUANTO : El Artículo 10.0011 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone que cuando el interés público así lo requiera el Municipio, mediante Ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, a base de un cánón razonable y sin sujeción a los requisitos de subasta pública.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 24 DE JULIO DEL 2001.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo a arrendar al Departamento de la Familia 3,271.90 pies cuadrados en las facilidades del Edificio William López Garcés, con un cánón mínimo de arrendamiento de \$8.00 por pie cuadrado.
- Sección 2da. : La renta incluirá el consumo de energía eléctrica y agua potable. Ni los servicios de teléfono u otro tipo de servicio no establecido en esta Ordenanza, ni las mejoras o reparaciones de las facilidades existentes, será responsabilidad del arrendador.
- Sección 3ra. : La necesidad del interés público se demuestra en base a la necesidad que tiene el Municipio de Guaynabo de llevar al Edificio William López Garcés servicios directos a la ciudadanía de los sectores de Amelia, Sabana y Vietnam.
- Sección 4ta. : Los ingresos obtenidos por este concepto serán depositados a la partida 01.03.04.00.00.9709 Otros Ingresos.

- Sección 5ta. : Las áreas establecidas en la Sección 1ra. de esta Ordenanza deberán ser arrendadas mediante contrato al efecto.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

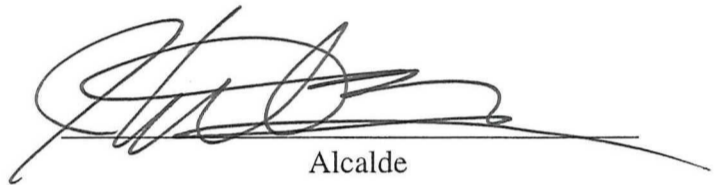


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de julio del 2001.



Alcalde



Gobierno Municipal de Guaynabo
Servicios Administrativos de Amelia

20 de junio de 2001

Sr. José Luis Rocafort
Director de Operaciones
Municipio de Guaynabo

Estimado señor Rocafort:

Adjunto los detalles generales de la entrevista del señor Alcalde, Héctor O'Neill, con el señor Enrique Vélez, Ayudante Especial de la secretaria del Departamento de la Familia, Yolanda Zayas:

El Municipio le ofreció al Departamento de la Familia alquilarle las facilidades del segundo piso del Edificio William López Garcés, el cual se encuentra en la calle Juancho López, esquina calle Marítima en el sector Sabana del Barrio Amelia.

El espacio habitable aproximado es de 3,271.90 pies cuadrados. El acuerdo preliminar del señor Alcalde con el señor Vélez es de un canon de arrendamiento de \$8.00 p/c, añadiéndole las mejoras que realizará el Municipio las cuales consistirán de convertir los techos de las marquesinas de Emergencias Médicas y de la Policía Municipal radicadas en el primer piso de dicho edificio, en espacios cerrados con bloques y techos correspondientes, para ser utilizadas como cuartos de archivo.

El acuerdo preliminar también incluye la luz y el agua, ya que estos contadores no están segregados por piso, sino que comprenden todo el edificio. La planta eléctrica que tiene el edificio provee servicio eléctrico de emergencia a todos los que laboran en el mismo, por lo tanto será responsabilidad del Municipio seguir proveyéndole el mantenimiento correspondiente.

El cuadro telefónico que tienen en existencia las oficinas administrativas municipales en este edificio, también será parte del acuerdo, ya que el mismo, tiene enlazadas a las oficinas de Emergencias Médicas y Policía Municipal, cada una con sus respectivas líneas telefónicas privadas. O sea, que la oficina de Servicios a la Familia de Guaynabo II utilizará el mismo cuadro existente, pero con sus líneas específicas correspondientes integradas a este sistema. Se tendría que estimar el costo correspondiente del cuadro y la instalación del mismo, y prorratear estos costos por la duración de este contrato. El gasto mensual del uso de sus líneas la Telefónica se lo seguiría facturando a ellos

Las dos unidades de aire acondicionado también será obligación del Municipio darle mantenimiento ya que proveen servicio a toda la planta del segundo piso y todos estos costos aproximados serán incluidos en el monto total de alquiler.

El edificio cuenta con un ascensor de impedidos el cual también será obligación del municipio seguirle dando mantenimiento y estos costos aproximados también serán considerados.

Debe considerarse quién absorberá el mantenimiento de las áreas comunes como son los baños de los pasillos, el "lobby o foyer" del edificio en el primer nivel, las escaleras de acceso y demás, así como el control del estacionamiento del lado izquierdo del edificio donde se supone estacione el personal del Departamento de la Familia de Guaynabo II.

Los teléfonos del señor Enrique Vélez son los siguientes:

294-0723
294-0724
294-0738
294-4909
294-0743

El señor Vélez tiene un ayudante de nombre Juan Colón cuyo número de celular es el 376-8337, al cual hay que comunicarse tan pronto la propuesta esté realizada y firmada.

Cualquier duda que pueda tener, no dude en comunicarse conmigo.

Atentamente,


Zulema Betancourt
Ayudante Especial

zbn



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2000-2001, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 24 de julio del año 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo J. Ríos Santiag
Guillermo Urbina Machuca
Luis C. Maldonado Padilla
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de julio de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de julio del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal